

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 66/2018
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de diez de febrero de dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente acción de inconstitucionalidad, así como los votos concurrente y particular que formulan el Ministro José Fernando Franco González Salas y el Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, respectivamente, en relación con la acción de inconstitucionalidad indicada al rubro.	Sin registro

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

Conforme al Considerando Único¹, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del **uno al treinta de junio del mismo año**, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como, del Considerando Cuarto² y Punto Quinto³, del mencionado Acuerdo General **14/2020**, se provee:

Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se desestima en la presente acción

¹ **ÚNICO.** Se prorroga del uno al treinta de junio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

² **CUARTO.** Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

³ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 66/2018

de inconstitucionalidad, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁶, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y por diverso electrónico a la Fiscalía General de la República, respectivamente.

En ese orden de ideas, por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la **versión digitalizada del presente proveído, copia certificada de la sentencia de diez de febrero de dos mil veinte, así como de los votos concurrente y particular mencionados**, por conducto del **MINTERSCJN**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5⁷ de la ley reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida Fiscalía General en su residencia oficial, de lo ya indicado**, y en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁸, del Acuerdo General Plenario

⁴ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **Quinto.** Los proveídos que correspondan emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁷ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁸ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 66/2018

12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación, hace las veces del oficio de notificación **5208/2021**, del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y la minuta respectiva; además, dicha notificación se tendrá por realizada al generarse el referido acuse en el Sistema Electrónico (**SESCJN**).

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de veintiocho de junio de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **66/2018**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
JAE/PTM 06

origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2021T19:10:20Z / 07/07/2021T14:10:20-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	24 d8 5a d4 95 de 46 45 04 9a fd 0f c9 5d c2 1e 7a fa 51 4e 35 1b 2f bb aa 46 80 50 33 d5 1b ec 98 2b 8e 36 29 7f 45 9f f2 60 c4 e2 2a 37 d7 23 24 be 03 d8 d7 bd bf e3 03 d1 6b 50 c0 2d e1 d3 8d 5c 02 54 93 9e e7 b7 e0 17 0b ed ec 59 37 ec a6 74 1e 4a 21 e6 e3 aa 9e 3a ad 0d 0d e5 3a b6 ce 16 92 0a 30 c6 b9 f4 35 e5 12 19 33 6e bd d3 3d 81 fb 5e 17 e0 90 ec 87 51 db af 9b 95 1b b2 0f 6a 64 84 1d ff 26 b8 eb 55 95 33 1d 49 57 e3 61 11 1d 6f 8d 9d 9f 29 7a 9f a7 2d 74 7f 54 7e 9e 5f f1 9d d6 04 86 3b ce 2f 7a 44 8c 8c b2 44 7e 2b 5b 65 f0 c2 fe 82 2d 59 8e 34 1e ff 50 be 62 c8 12 34 a0 25 e8 b3 b0 3a 68 53 80 37 4b 15 a5 48 22 f9 79 c9 d7 5b 74 ef ef 4b ba 5a 78 3a 8e 4b 5b 97 8d 32 7b 25 2a 34 1a c9 51 fd a1 4c ad 33 e4 be 94 bb 6d 9e b8 4f 94 19 0b ed 47 20			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2021T19:10:20Z / 07/07/2021T14:10:20-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2021T19:10:20Z / 07/07/2021T14:10:20-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3958494			
	Datos estampillados	102FB4B2003CA9EFA1F33C61F65D5EAF884556682449B7A91C18B51EEFCFC16			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2021T00:06:47Z / 05/07/2021T19:06:47-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	12 b3 64 d0 24 47 c1 38 b7 c2 a3 6c 73 bf b5 a1 ff 93 d5 76 6f 67 cc e6 43 53 8e d6 ac 42 fe 4a 3a d6 52 d5 0f 60 1e e5 4e 0c 84 d2 4c 7f 14 ca b5 06 1b 73 84 96 88 ed 15 c3 9d e0 3f f4 cb 36 4d 77 fb 71 28 77 3b 6c 20 ef 99 e2 4d 38 a0 f2 e7 6c e4 0b 0a d0 58 95 6d 2a c7 96 c2 e3 ad ea c2 80 d6 d0 a0 ce fe bb f3 2b 62 db d7 d7 8f 76 4f 15 e0 14 88 75 f1 d2 dd 11 a1 d2 21 d7 1f 4f b6 12 b5 ef b6 bd ec 77 9e ff 93 86 83 ec 9e 29 1e 71 1b d0 6e 9b f6 df 29 c2 3c 2e e4 80 ba de 70 c4 3e 00 43 2e 51 61 9b 3e 81 2d 52 40 7c f0 25 af e5 ba 8f 74 4d ca b5 b4 a7 a5 15 e6 ad fc c7 bc fa 3a a6 42 8b 0a 6d 32 61 ba e4 fc ff ea c5 b8 a2 86 f3 5f ab 23 e4 c6 1d d3 e3 e2 e9 d4 27 d0 00 2f 32 1a 27 ef f3 bf 89 79 69 a4 6b a9 18 bb 65 7e 69 ad cd 68 cd ea b0 b8 cf 94 9e 6b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2021T00:06:47Z / 05/07/2021T19:06:47-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2021T00:06:47Z / 05/07/2021T19:06:47-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3953738			
	Datos estampillados	4155AD4AA26C564A0BBCC93413E3C00B5178D2F41E2CA557068EF1EDCA99DA79			